



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 157-2022-TCE**

Quito, D. M. 11 de julio de 2022, las 10h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (06) seis fojas ingresado el 04 de julio de 2022 a las 13h31, que contiene en imagen las firmas electrónicas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y del abogado Michael Romero Silva, al que se adjuntan en calidad de anexos (04) cuatro fojas; documentos que fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 14h45.
- b) Escrito en (05) cinco fojas con (03) tres fojas de anexos, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de julio de 2022 a las 18h32, que contiene en imágenes las firmas electrónicas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y del abogado Michael Romero Silva, documentos recibidos en el despacho el 08 de julio de 2022 a las 08h20.

PRIMERO.-

- 1.1. Correo electrónico recibido el 02 de julio de 2022 a las 14h58 desde la dirección masromero24@gmail.com al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: **“Presentación recurso subjetivo electoral (Galapagos)”**, que contiene (04) cuatro ficheros adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título **“Inscripción ID Galápagos.pdf”** de 637, 3 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página; **2)** Con el título **“RSCE DPE GALÁP...signed-signed.pdf”** de 237,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en once (11) páginas; suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Guillermo Herrera Silva; firmas que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (11) once páginas; suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, en calidad de presidente del Partido Izquierda Democrática y por el señor abogado Michael Andrés Romero Silva; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas; **3)** Con el título **“2. Credencial..pdf”**, de 209, 6 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (01) una página; y, **4)** Con el título **“1. Cédula Eco. Herrera.pdf”**, de 133,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (01) página.



- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **157-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de julio de 2022 a las 10h04, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el despacho del juez de instancia el 04 de julio de 2022 a las 14h37, en (01) un cuerpo contante en (15) quince fojas.
- 1.4. Escrito que contiene en imágenes las firmas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y el abogado Michael Romero Silva, constante en (06) seis fojas con (04) cuatro fojas de anexos, recibido en el Tribunal el 04 de julio de 2022 a las 13h31; e ingresado en este despacho a las 14h45.
- 1.5. Escrito en (05) cinco fojas con (03) tres fojas de anexos, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de julio de 2022 a las 18h32, que contiene en imágenes las firmas electrónicas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y del abogado Michael Romero Silva, recibido en el despacho el 08 de julio de 2022 a las 08h20. Se observa que en el encabezado del documento consta en letras el número "157-2022-TCE", mientras que en el texto del escrito se refiere a una solicitud de corrección de la DPE de Imbabura respecto de la inscripción de la directiva provincial del Partido Izquierda Democrática.

SEGUNDO.-

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo en mi calidad de juez de instancia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 138 y 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

2.1. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que no remite adjunto al recurso documentación que permita verificar su calidad de representante legal y presidente de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12.
- Aclare el acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de la persona o personas a quienes atribuye la responsabilidad del hecho.
- Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Aclare y complete la prueba que enuncia en atención a que remite copias simples e incompletas de los documentos con los que pretende sustentar su recurso.

2.2. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, remita en copias certificadas o en original, el expediente debidamente foliado y ordenado cronológicamente correspondiente al registro de la directiva del Consejo Ejecutivo Provincial de Galápagos de partido Izquierda Democrática, Lista 12.



La documentación deberá ser remitida dentro de plazo determinado en este auto, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO.-

La presente causa se sustanciará en plazo al provenir del proceso electoral de Elecciones Seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, en la dirección electrónica masromero24@gmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Michael Romero Silva. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral.

4.2. A la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en las direcciones electrónicas: vero1_12@yahoo.es / veronicagordillo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 016 asignada por la Secretaría General de este Tribunal para el efecto.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, D. M. 11 de julio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral